

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de abril de dos mil veintitrés

REF. VERBAL Rad. No. 1100131030272019008600

Conforme lo informado por la parte demandante sobre la no necesidad de la práctica de la inspección judicial, es del caso acceder a lo solicitado en el consec. 066.

Dando alcance y en cumplimiento a la solicitud de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá¹, PROCESO DISCIPLINARIO No 110012502000202205260 H. Magistrado MARTÍN LEONARDO SUÁREZ VARÓN, procede acceder a lo pedido.

Conforme lo anterior, el Juzgado DISPONE:

- 1.- Tener en cuenta lo manifestado por la parte demandante sobre la desocupación del inmueble y se pone en conocimiento de la contraparte.
- 2.- Por secretaria OFICIESE proveyéndose el informe requerido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá conforme los oficios obrantes en los consecutivos 067 y 069 remitiéndose copia digital de los documentos a que hacen alusión las solicitudes .

Igualmente, mediante OFICIO suminístrese los datos de identificación del secretario del Juzgado para los fines requeridos por esa H. Corporación.

La anterior decisión comuníquesele a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, para el PROCESO DISCIPLINARIO No 110012502000202205260 H. Magistrado MARTÍN LEONARDO SUÁREZ VARÓN.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

¹ Consec. 067 y 069

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eac18bf20611efa2b85f627026b0c467e316379dbfce761166d2d0f8578b9004**

Documento generado en 17/04/2023 09:01:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>